



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 388-2019-M.P.O.



Oxapampa, 13 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El expediente administrativo según hoja de trámite N°0004692 del 05/04/2019, el Informe N°037-2019/MPO/GI/PDUyR/CPSFLU, emitido por el Coordinador de Saneamiento Físico Legal Urbano de la M.P.O. el informe N°00-2019-MPO/JPDUyR y el informe N°00-2019-MPO-AJ. en la que recomiendan que es procedente Aprobar el Empadronamiento del Lote 2 de la manzana C, del Centro Urbano Informal "Nogalpampa", de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa; de la Región Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el registro de predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 388-2019-M.P.O.



Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 8 de la Ley N° 28687, es parte del procedimiento del Saneamiento Físico Legal de los predios del Centro Urbano Informal "Nogalpampa" de la ciudad, distrito, y Provincia de Oxapampa, Región Pasco el empadronamiento de los poseedores a fin de su titulación en aplicación supletoria de lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°103-2018-M.P.O del 27 de Febrero del 2018, se aprobó el empadronamiento y Calificación de los poseedores pobladores del Centro Urbano Informal "Nogalpampa", ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, Región de Pasco conforme al anexo 01 anexada a la presente Resolución.

Que, respecto a los predios no empadronados o renuentes, observados en su formalización, en atención a la Ley 28687 y su reglamento Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, resérvese la realización de dicho acto para una próxima programación, con los alcances y límites que las normas otorgan.

Que, mediante P.E. N° 11083338 del R d P de la SUNARP/OLM se encuentra inscrita el Lote N° 02 de la Manzana C del Centro Urbano Informal "Nogalpampa-Lotización Junta de Compradores Jr Pozuzo, de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Que, el Informe N°037-2019-MPO-GI/PDUyR/CPSFLU; del 27/02/2018, emitida por el Coordinador del Programa de Saneamiento Físico legal-MPO; recomienda que realizado el empadronamiento y la constatación de Posesión del Lote N°2 de la manzana C del Centro Urbano Informal "Nogalpampa" de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, Región de Pasco, concluye que la posesión se encuentra Pública, y Pacífica, del lote 02 de la manzana C, por cuanto se hace necesario de conformidad a las normas expresadas su publicación a fin de que los que crean que se vulnera su derecho o tengan mejor derecho de posesión formulen la oposición en el plazo de cinco días partir de la publicación.

Que, asimismo es necesario declarar la titulación del predio empadronado No existiendo oposición, debiendo el titular observar de conservar y preservar el ordenamiento urbano

Que, por estos fundamentos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 28687 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente la Solicitud de Adjudicación por parte del solicitante Mauro Álvarez Vicuña, según hoja de trámite N°00004692 del 05/05/2018; así mismo procédase aprobar el empadronamiento y calificación según detalle:

LOTE N°	MANZANA	TITULAR	DNI°	% ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
2	C	ALVAREZ VICUÑA, Mauro	04300337	100%	BIEN PROPIO



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 388-2019-M.P.O.

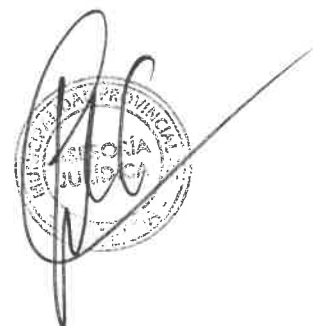


ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la Adjudicación del Lote 02 de la Mz "C"; Inscrita en la P.E.N°11083338 de la SUNARP-La Merced a favor de su poseedor empadronado descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese la Emisión del Título de Saneamiento a favor de la Recurrente según el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Departamento de Planificación Urbana de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCCSO
ALCALDE PROVINCIAL

